



COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a desincorporar del patrimonio municipal tres inmuebles ubicados en el Fraccionamiento Paseo Residencial y su permuta por seis inmuebles propiedad de Inmobiliaria Oro del Nordeste, S.A. de C.V., ubicados en el Fraccionamiento Puerta del Príncipe.**

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

En fecha 14 de diciembre del año próximo pasado, el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, presentó a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a desincorporar del patrimonio municipal tres inmuebles ubicados en el Fraccionamiento Paseo Residencial y su permuta por seis inmuebles propiedad de Inmobiliaria Oro del Nordeste, S.A. de C.V., ubicados en el Fraccionamiento Puerta del Príncipe.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Legislatura celebrada el 15 de diciembre de 2010, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada, mediante Oficio número HCE/SG/AT-1038, a esta Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a permutar tres predios propiedad de su Hacienda Pública Municipal, por seis propiedad de Inmobiliaria Oro del Nordeste, S.A. de C.V., con la finalidad de reubicar las áreas de cesión realizadas por la propia inmobiliaria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Refiere el promovente que el Fraccionamiento Paseo Residencial tiene una superficie total de 620,405.30 m² (Seiscientos veinte mil cuatrocientos cinco metros treinta centímetros cuadrados), del cual es propietaria la empresa Inmobiliaria Oro del Nordeste, S.A. de C.V., cuya relotificación (Tipo "C") fue aprobada en la Octagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, del 30 de noviembre de 1994, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas, en la Sección I, Número 44093, Legajo 882, del 14 de diciembre de 1994, del Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

También mencionan que del Fraccionamiento aprobado se han desarrollado dos etapas residenciales y un conjunto habitacional llamado Rincón Colonial I, en una superficie de 454,429.72 m² (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintinueve metros setenta y dos centímetros), quedando un polígono con una superficie de 165,975.58 m² (Ciento sesenta y cinco mil novecientos setenta y cinco metros cincuenta y ocho centímetros cuadrados). De igual forma, señalan que las áreas de cesión que se localizan en las dos primeras etapas desarrolladas del Fraccionamiento Paseo Residencial son: E1, E2, E3, E4, V1, V2, V3, V4 y parte de la V5.

Así también, expresan que en el área desarrollada del conjunto habitacional Rincón Colonial I se localizan las áreas de cesión E6, E7 y V11.

Manifiestan que en el polígono restante, no desarrollado, de 165,975.58 m² (Ciento sesenta y cinco mil novecientos setenta y cinco metros cincuenta y ocho centímetros cuadrados), se localizan las siguientes áreas de cesión: parte del área V5, V6, V7, V8 y V9.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Señala el iniciador de la presente acción legislativa, que en la superficie antes referida se solicitó un nuevo fraccionamiento llamado Puerta del Príncipe, y con la finalidad de desarrollar dicho Fraccionamiento, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas y cumplir con la normatividad y lineamientos que observa la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, el fraccionador Inmobiliaria Oro del Nordeste, S.A. de C.V., solicitó la reubicación de una porción de terreno con superficie de 1,246.59 m² (Un mil doscientos cuarenta y seis metros cincuenta y nueve centímetros cuadrados) de las áreas de cesión municipal: V5 (Una parte); V7, con superficie de 5,561.00 m² (Cinco mil quinientos sesenta y un metros cuadrados); y V9, con superficie de 2,708.23 m² (Dos mil setecientos ocho metros veintitrés centímetros cuadrados), que hacen un total de 9,515.82 m² (Nueve mil quinientos quince metros ochenta y dos centímetros cuadrados) de áreas de donación municipal, para reubicarlas dentro del mismo polígono en donde se desarrolla la rediseñación del nuevo fraccionamiento, por las áreas comprendidas en los siguientes: Lote 42, manzana 2, con superficie de 1,025.65 m² (Un mil veinticinco metros sesenta y cinco centímetros cuadrados); Lote 1, manzana 9, con superficie de 877.00 m² (Ochocientos setenta y siete metros cuadrados); Lote 1, manzana 10, con superficie de 5,268.48 m² (Cinco mil doscientos sesenta y ocho metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados); Lote 1, manzana 11, con superficie de 1,661.40 m² (Un mil seiscientos sesenta y un metros cuarenta centímetros cuadrados); Lote 1, manzana 12, con superficie de 390.62 m² (Trescientos noventa metros sesenta y dos centímetros cuadrados); y, Lote 1, manzana 13, con superficie de 389.83 m² (Trescientos ochenta y nueve metros ochenta y tres centímetros cuadrados). Que dan una superficie total de 9,612.98 m² (Nueve mil seiscientos doce metros noventa y ocho centímetros cuadrados), ubicados en el fraccionamiento Puerta del Príncipe.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

También refieren que con fecha 20 de octubre del año próximo pasado, la Dirección de Planeación y Proyectos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, determinó que técnicamente es factible la solicitud de reubicación de las áreas de cesión del sector del Fraccionamiento Paseo Residencial denominado Fraccionamiento Puerta del Príncipe.

Aluden, que el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, es legítimo propietario y se encuentra en plena posesión y dominio de las áreas de donación: parte de la V5, con superficie de 1,246.59 m² (Un mil doscientos cuarenta y seis metros cincuenta y nueve centímetros cuadrados); V7, con superficie de 5,561.00 m² (Cinco mil quinientos sesenta y un metros cuadrados); y V9, con superficie de 2,708.23 (Dos mil setecientos ocho metros veintitrés centímetros cuadrados), que hacen un total de 9,515.82 m² (Nueve mil quinientos quince metros ochenta y dos centímetros cuadrados), ubicadas en el Fraccionamiento Paseo Residencial. Áreas de donación adquiridas mediante escritura pública número 2552, volumen 56, de fecha 16 de marzo de 2001, ante la fe del Notario Público No. 211, que contiene el Contrato de Donación Gratuita a favor del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, otorgado por la empresa Inmobiliaria Oro del Nordeste, S.A. de C.V., e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Sección Primera, Número 2899, Legajo 3-058, de fecha 12 de abril de 2002, del Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Asimismo, señala el promovente que la empresa Inmobiliaria Oro del Nordeste, S.A. de C.V., es legítima propietaria y se encuentra en plena posesión y dominio de los lotes: 42, manzana 2, con superficie de 1,025.65 m² (Un mil veinticinco metros sesenta y cinco centímetros cuadrados); 1, manzana 9, con



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

superficie de 877.00 m² (Ochocientos setenta y siete metros cuadrados); 1, manzana 10, con superficie de 5,268.48 m² (Cinco mil doscientos sesenta y ocho metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados); 1, manzana 11, con superficie de 1,661.40 m² (Un mil seiscientos sesenta y un metros cuarenta centímetros cuadrados); 1, manzana 12, con superficie de 390.62 m² (Trescientos noventa metros sesenta y dos centímetros cuadrados); y 1, manzana 13, con superficie de 389.83 m² (Trescientos ochenta y nueve metros ochenta y tres centímetros cuadrados), que hacen un total de 9,612.98 m² (Nueve mil seiscientos doce metros noventa y ocho centímetros cuadrados), ubicadas en el Fraccionamiento Puerta del Príncipe. Adquiridos mediante escritura pública número 1073, de fecha 2 de abril de 1986, ante la fe del Notario Público No. 138, que contiene Contrato de Compraventa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, Número 34988, Legajo 700, de fecha 11 de abril de 1986, del Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

En ese sentido, también es importante resaltar que en fecha 15 de febrero del presente año, la Presidenta de la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal del Honorable Congreso del Estado, expidió el Oficio número 30, dirigido al Presidente Municipal de Matamoros, Tamaulipas, mediante el cual manifiesta que entre los asuntos pendientes de dictaminar por la comisión referida se encuentran diversas iniciativas promovidas por el Ayuntamiento de Matamoros, Administración 2008-2010, mismas que para ser dictaminadas y poder continuar con el Proceso Legislativo requieren la ratificación o no del Ayuntamiento actual.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En razón de lo anterior, en fecha 28 de febrero de 2011, el Secretario del Ayuntamiento, mediante Oficio número 091/2011, solicitó al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, la emisión del Dictamen de factibilidad de ratificación de la desincorporación del patrimonio municipal de tres inmuebles ubicados en el Fraccionamiento Paseo Residencial, y su permuta por seis inmuebles propiedad de la empresa Inmobiliaria Oro del Nordeste, S.A. de C.V., ubicados en el Fraccionamiento Puerta del Príncipe. Ante la solicitud efectuada, el 1 de marzo de 2011, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Matamoros, mediante Oficio número 032/2011, expidió el Dictamen de factibilidad correspondiente.

En tales condiciones, el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 7 de marzo del presente año, aprobó la ratificación de la autorización para la desincorporación del patrimonio municipal de tres inmuebles ubicados en el Fraccionamiento Paseo Residencial y su permuta por seis inmuebles propiedad de la empresa Inmobiliaria Oro del Nordeste, S.A. de C.V., ubicados en el Fraccionamiento Puerta del Príncipe.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:

1. Certificación del Acta de Cabildo de la Sesión celebrada en fecha 8 de noviembre de 2010, en la cual consta el Acuerdo de permutar tres predios, materia de la presente solicitud de autorización.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

2. Certificación del Acta de Cabildo de la Sesión celebrada en fecha 7 de marzo del presente año, en la cual consta el Acuerdo de ratificación, en el cual se permutan tres predios propiedad del Ayuntamiento, por seis propiedad de Inmobiliaria Oro del Nordeste, S.A. de C.V.

3. Escritura Pública número 56, de fecha 16 de marzo del año 2001, llevada ante la fe del Notario Público número 211, con jurisdicción en Matamoros, Tamaulipas, que contiene el contrato de donación, que celebran por una parte Inmobiliaria Oro del Nordeste, S.A. de C.V., como donante; y, por otra parte, el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, como donataria, respecto de las áreas de equipamiento del Fraccionamiento "Paseo Residencial" de esa ciudad; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 2899, Legajo 3-058, del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, de fecha 12 de abril de 2002, con la cual el Ayuntamiento acredita la propiedad que tiene sobre los bienes inmuebles.

4. Escritura Pública número 1073, de fecha 2 de abril de 1986, llevada ante la fe del Notario Público número 138, con jurisdicción en Matamoros, Tamaulipas, que contiene el contrato de compra-venta, que celebran por una parte el C. Jesús Roberto Guerra Velazco, como vendedor, y por la otra parte, la empresa mercantil denominada Inmobiliaria Oro del Nordeste, S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 34988, Legajo 700, del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, de fecha 11 de abril de 1986, con la cual la Inmobiliaria Oro del Nordeste, S.A. de C.V., acredita la propiedad que tiene sobre los bienes inmuebles.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

5. Fotografías y planos de localización de los predios que se pretenden permutar.

VI. Naturaleza del acto jurídico.

Ahora bien, en criterio de esta Comisión que dictamina, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la permuta, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad la de autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

También es prudente mencionar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, sin embargo, igualmente deberá considerarse lo previsto en el inciso b) del referido ordenamiento, que dispone que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, entratándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto, los Acuerdos de permuta, tomados en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 8 de noviembre de 2010, y el Acuerdo de Ratificación celebrado el 7 de marzo del presente año, fueron aprobados en términos de ley.

Por otro lado, es importante destacar que el acto jurídico que se pretende realizar tiene sustento legal en el artículo 1654 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, que define a la permuta como un contrato por medio del cual uno de los contratantes transmite a otro la propiedad de un bien, a cambio de otro cuyo dominio se le transfiere en reciprocidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones finales de la Comisión dictaminadora.

En opinión de los integrantes de esta Comisión dictaminadora, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, además de que su ejecución vendrá a contribuir en el otorgamiento de certeza y seguridad jurídica al particular.

Por otro lado, esta Comisión dictaminadora estima prudente destacar que tuvo a bien realizar diversas modificaciones al proyecto de Decreto planteado, a efecto de darle mayor claridad y precisión a la parte resolutive que se emite.

En virtud de lo expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de los integrantes del Pleno Legislativo, para su discusión y aprobación, en su caso, la autorización del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS A PERMUTAR TRES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO PASEO RESIDENCIAL, POR SEIS INMUEBLES PROPIEDAD DE LA EMPRESA INMOBILIARIA ORO DEL NORDESTE, S.A. DE C.V., UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO PUERTA DEL PRÍNCIPE.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas a permutar tres inmuebles propiedad de la Hacienda Pública Municipal, ubicados en el Fraccionamiento Paseo Residencial, por seis inmuebles propiedad de la empresa Inmobiliaria Oro del Nordeste, S.A. de C.V., ubicados en el Fraccionamiento Puerta del Príncipe.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO. La superficie del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, en su conjunto de los tres inmuebles es de 9,515.82 m² (Nueve mil quinientos quince metros ochenta y dos centímetros cuadrados), ubicada en el Fraccionamiento Paseo Residencial, las cuales se identifican a continuación:

a).- Una porción con superficie de 1,246.59 m² (Un mil doscientos cuarenta y seis metros cincuenta y nueve centímetros cuadrados) del área identificada como V5, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 12.00 m (Doce metros) con fracción I del lote V5; al Sur, en 12.00 m (Doce metros) con límite del segundo sector Paseo Residencial; al Oriente, en 103.88 m (Ciento tres metros ochenta y ocho centímetros) con avenida Paseo de los Fresnos cuerpo oriente; y, al Poniente, en 103.88 m (Ciento tres metros ochenta y ocho centímetros) con avenida Paseo de los Fresnos cuerpo poniente.

b).- Área V7 con superficie de 5,561.00 m² (Cinco mil quinientos sesenta y un metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 189.98 m (Ciento ochenta y nueve metros noventa y ocho centímetros) con Paseo Aserradero; al Sur, en 192.37 m (Ciento noventa y dos metros treinta y siete centímetros) con Paseo Caoba; al Oriente, en 28.13 m (Veintiocho metros trece centímetros) con avenida Paseo de los Fresnos; y, al Poniente, en 30.07 m (Treinta metros siete centímetros) con calle Paseo Jacarandas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

c).- Área V9 con superficie de 2,708.23 m² (Dos mil setecientos ocho metros veintitrés centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 12.00 m (Doce metros) con calle Paseo Caoba; al Sur, en 12.00 m (Doce metros) con avenida Paseo de las Moras; al Oriente, en 225.00 m (Doscientos veinticinco metros) con avenida Paseo de los Fresnos; y, al Poniente, en 225.00 m (Doscientos veinticinco metros) con avenida Paseo Jacarandas.

ARTÍCULO TERCERO. La superficie propiedad de Inmobiliaria Oro del Nordeste, S.A. de C.V., es de 9,612.98 m² (Nueve mil seiscientos doce metros noventa y ocho centímetros cuadrados), ubicados en el Fraccionamiento Puerta del Príncipe, la cual se describe a continuación:

a).- Lote 42, manzana 2, con superficie de 1,025.65 m² (Un mil veinticinco metros sesenta y cinco centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 17.90 m (Diecisiete metros noventa centímetros) con calle Sevilla; al Sur, en 15.54 m (Quince metros cincuenta y cuatro centímetros) con avenida Mexicali; al Oriente, en 60.31 m (Sesenta metros treinta y un centímetros) en línea curva con lote 83, y en 23.29 m (Veintitrés metros veintinueve centímetros) con lote 41; y, al Poniente, en 60.27 m (Sesenta metros veintisiete centímetros) en línea curva con lote 82, y en 20.49 m (Veinte metros cuarenta y nueve centímetros) con lote 43.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

b).- Lote 1, manzana 9, con superficie de 877.00 m² (Ochocientos setenta y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 12.21 m (Doce metros veintiún centímetros) con límite del fraccionamiento; al Sur, en 12.62 m (Doce metros sesenta y dos centímetros) con un radio de 6.00 m (Seis metros) al poniente y un radio de 6.00 m (Seis metros) al oriente con calle Barcelona; al Oriente, en 67.56 m (Sesenta y siete metros cincuenta y seis centímetros) en línea curva con avenida Paseo de los Fresnos; y, al Poniente, en 68.74 m (Sesenta y ocho metros setenta y cuatro centímetros) en línea curva con avenida Paseo de los Fresnos.

c).- Lote 1, manzana 10, con superficie de 5,268.48 m² (Cinco mil doscientos sesenta y ocho metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 26.30 m (Veintiséis metros treinta centímetros) con un radio de 6.00 m (Seis metros) al poniente y un radio de 6.00 m (Seis metros) al oriente con calle Barcelona; al Sur, en 39.71 m (Treinta y nueve metros setenta y un centímetros) con un radio de 6.00 m (Seis metros) al poniente y un radio de 6.00 m (Seis metros) al oriente con calle Valencia; al Oriente, en 101.84 m (Ciento un metros ochenta y cuatro centímetros) en línea curva con avenida Paseo de los Fresnos; y, al Poniente, en 106.69 m (Ciento seis metros sesenta y nueve centímetros) en línea curva con avenida Paseo de los Fresnos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

d).- Lote 1, manzana 11, con superficie de 1,661.40 m² (Un mil seiscientos sesenta y un metros cuarenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 34.20 m (Treinta y cuatro metros veinte centímetros) con un radio de 6.00 m (Seis metros) al poniente y un radio de 6.00 m (Seis metros) al oriente con calle Valencia; al Sur, en 21.82 m (Veintiún metros ochenta y dos centímetros) con un radio de 6.00 m (Seis metros) al poniente y un radio de 6.00 m (Seis metros) al oriente con calle Sevilla; al Oriente, en 35.80 m (Treinta y cinco metros ochenta centímetros) en línea curva con avenida Paseo de los Fresnos; y, al Poniente, en 37.14 m (Treinta y siete metros catorce centímetros) en línea curva con avenida Paseo de los Fresnos.

e).- Lote 1, manzana 12, con superficie de 390.62 m² (Trescientos noventa metros sesenta y dos centímetros cuadrados), predio en forma de óvalo, con las siguientes medidas: lado largo, 27.33 m (Veintisiete metros treinta y tres centímetros); y lado corto, 18.26 m (Dieciocho metros veintiséis centímetros), en medio de calle Valencia.

f).- Lote 1, manzana 13, con superficie de 389.83 m² (Trescientos ochenta y nueve metros ochenta y tres centímetros cuadrados), predio en forma de óvalo, con las siguientes medidas: lado largo, 27.26 m (Veintisiete metros veintiséis centímetros); y lado corto, 18.29 m (Dieciocho metros veintinueve centímetros), en medio de calle Valencia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas para que por conducto de sus representantes legales comparezca ante Notario Público para la formalización del contrato de permuta con la empresa Inmobiliaria Oro del Nordeste, S.A. de C.V., y que ampare la legítima propiedad de los predios que mediante el presente Decreto se le autoriza permutar, con sujeción a lo previsto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por la empresa.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los trece días del mes de junio del año dos mil once.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. BEATRIZ COLLADO LARA PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. GRISELDA CARRILLO REYES VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CARLOS ERNESTO SOLÍS GÓMEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ CASTRELLÓN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CARLOS VALENZUELA VALADEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS VOCAL	_____	_____	_____

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas a permutar tres inmuebles propiedad de la Hacienda Pública Municipal, ubicados en el Fraccionamiento Paseo Residencial, por seis inmuebles propiedad de la empresa Inmobiliaria Oro del Nordeste, S.A. de C.V., ubicados en el Fraccionamiento Puerta del Príncipe.